

EXPEDIENTE: MIL CIENTO DOCE PUNTO QUINCE (1112.15) -----

TOMO: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (374).-----

ESCRITURA NÚMERO: VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y TRES (28,043).-----

--- En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil quince (2015), ANTE MÍ, LICENCIADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS, Notario Titular de la Notaría Pública Número VEINTICINCO (25) de esta Demarcación Notarial, COMPARECE: El señor MARIO NAVA VILLALBA en calidad de Delegado Especial y solicita la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la ASOCIACIÓN MEXICANA DE PATOLOGÍA Y MEDICINA BUCAL, COLEGIO, A.C., celebrada en fecha cuatro (4) de octubre del año dos mil trece (2013); de conformidad con los antecedentes y cláusulas que enseguida se mencionan: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

--- Yo, el Notario, hago constar que en los términos del artículo treinta y cuatro (34), párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber al compareciente de las penas previstas en el artículo doscientos setenta y siete (277) del Código Penal para el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante el Notario, por lo que queda debidamente apercibido de ello, protestando conducirse con verdad en las declaraciones que emite en este momento.-----

----- ANTECEDENTES -----

--- I. Mediante escritura pública número setenta y seis mil ciento veinte (76,120), de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil once (2011), otorgada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría Pública número diez (10), de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales número diez mil, diagonal, uno (10000/1), en fecha seis (6) de enero de dos mil doce (2012), se hizo constar la constitución de la Asociación Civil denominada "ASOCIACIÓN MEXICANA DE PATOLOGÍA Y MEDICINA BUCAL, COLEGIO", A.C. previo permiso por la Secretaría de Relaciones Exteriores con el número dos, cero, uno, uno, dos, dos, cero, tres, tres, tres, siete (20112203337), folio número uno, uno, uno, uno, uno, uno, dos, dos, uno, cero, cero, nueve (11111221009), de nacionalidad mexicana, cláusula de admisión a extranjeros, duración indefinida, con domicilio social en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, y con objeto social, entre otros: a).- Promover el desarrollo de la patología y medicina bucal en la República mexicana, en lo concerniente a los aspectos clínicos, histológicos, docentes y de investigación; b).- Agremiar, representar y asociar a los especialistas en patología y medicina bucal y aquellos profesionistas interesados en esta disciplina; c).- Elevar el nivel profesional científico de sus agremiados y profesionales afines, etc.; documento que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A". De dicha escritura transcribo en lo conducente lo siguiente: -----

--- **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS ASOCIADOS.- ARTICULO SEXTO.-** Los miembros de esta Asociación podrán ser: **Fundadores.-** Aquellos miembros que comparecieron a constituir esta Asociación, así como las personas a las que esta asamblea les quiere dar tal carácter y que se encuentren mencionadas en el artículo Tercero Transitorio de los presentes Estatutos.- Los miembros fundadores tendrán los derechos y las obligaciones relativas a las categorías de colegiados y Asociados, según corresponda.- **COLEGIADOS.-** Aquellos profesionistas y especialistas dedicados a la patología, medicina bucal y maxilofacial, que contribuyen de forma permanente al sostenimiento y funcionamiento de la Asociación, y que habiendo aceptado los estatutos de la Asociación sean admitidos provisionalmente por el Consejo Directivo y definitivamente por la Asamblea General de Asociados y cumplan con los siguientes requisitos:.- a).-Licenciatura en Odontología, Cirujano Dentista, Licenciado en Estomatología u Odontología.- b).-Contar con especialidad en patología y/o medicina bucal.- c).-Tener absoluta integridad moral, ética y profesional.- d).- Ser aceptados por la asamblea se sesión ordinaria.- e).-Dado que este colegio busca regir la actividad profesional especializada en patología y medicina bucal es indispensable que el miembro colegiado cuente con una especialidad en dicha área. Reconociendo que los grados académicos de Maestría y Doctorado representan jerarquías académicas y de investigación mayor a una especialización, sin embargo no son profesionalizantes aun teniendo grados de Maestría y Doctorado.- **Asociados.-** Los odontólogos, médicos y otros profesionales con actividades afines a la patología y medicina bucal, incluyendo a los residentes-estudiantes de programas de especialidad, maestría y doctorado en patología y medicina o áreas afines que cumplan con los siguientes requisitos:.- a).- Ser propuestos por dos miembros colegiados.- b).-Ser aprobada por su solicitud por mayoría de votos en sesión plenaria.- c).-Cubrir la cuota que se le asigne.- **Honorarios.-** Los odontólogos, médicos u hombres de ciencia que por sus contribuciones científicas o académicas a la especialidad así lo merezcan, o benefactores de la especialidad aunque no pertenezcan a la profesión médica, Ambos serán propuestos por la mesa directiva por un mínimo de cinco miembros colegiados y deberán ser aceptados en asamblea general por unanimidad de votos.-... **CAPITULO TERCERO.- DE LAS ASAMBLEAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Asamblea es el Órgano Supremo de la Asociación. Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se celebraran por lo menos una vez al año y dentro de los cuatro primeros meses siguientes al cierre del ejercicio. La Asamblea Extraordinaria se celebrará cuando sea necesario.- Las Asambleas Ordinarias conocerán de forma enunciativa mas no limitativa de los siguientes asuntos: - 1.-De los informes del Consejo directivo y del Auditor.- 2.-Del estudio y análisis de las cuentas del ejercicio y del patrimonio de la Asociación.- 3.-De las designación de los miembros que integran el Consejo Directivo.- 4.- Del nombramiento de Auditor que revisará las cuentas de Asociación durante el ejercicio de que se trate.- 5.-De la admisión y exclusión de asociados.- 6.-De asuntos generales.- Es privado de la Asamblea Extraordinaria lo relacionado con reformas estatutarias, y disolución anticipada de la Asociación y liquidación de su estado.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El régimen de las Asambleas Generales es el siguiente:.- 1.-Se celebrarán en el domicilio que al efecto señale el Consejo Directivo y serán convocadas por el Presidente o por cualquier miembro del Consejo Directivo.- 2.- La convocatoria contendrá el orden del día y ésta deberá prever que al no integrarse el quórum requerido por estos Estatutos en la hora que se señale, la Asamblea se celebrara como si fuera una segunda convocatoria con los asociados presentes cualquiera que sea su número dentro de los 30 treinta minutos siguientes. La convocatoria se enviara a los Asociados del domicilio que hubiera señalado y que figura en el libro de Registro de Asociados que estará a cargo del Secretario. Las Convocatorias deberán entregarse con quince días de anticipación a la fecha señaladas para las Sesión.- 3.-En las Asambleas actuaran como Presidente y Secretario las personas que figuren como tales en el Consejo, o las personas que con tales caracteres sean designadas por la Asamblea.- 4.-El Presidente nombrara a los escrutadores.- 5.-Se declarará legalmente instalada la Asamblea:.- a).-Si es ordinaria en primera convocatoria, con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los asociados; y en segunda con el numero de que ellos se presenta.- b).-Si es Extraordinaria en primera convocatoria, con las asistencia del setenta y cinco por ciento de los asociados; y en segunda, con el numero de que ellos se presente.- 6.-Los Asociados

concurrirán a las Asambleas personalmente o por apoderado, para lo cual bastara una simple carta poder ratificado ante el Notario.- 7.-Los miembros honorarios de la Asociación no tendrán injerencia alguna en la Administración de la Asociación.- 8.-Las Actas de Asamblea se asentaran en un libro que al efecto llevara el Secretario del Consejo Directivo de la Asociación y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, y solo cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el Acta de una Asamblea en dicho libro, esta se protocoliza ante el Notario.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADNIOSTRACION DE LA ASOCIACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-**La Dirección y Administración de esta Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo, integrado por un Prescendente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y los vocales que la Asamblea estime necesarios.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-**El Consejo Directivo durara en su cargo por un año, o hasta que la Asamblea revoque sus nombramientos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Consejo Directivo tiene la facultad de organizar, coordinar y dirigir todas las actividades de la Asociación, para el mejor desempeño de su misión y para el eficaz cumplimiento de sus fines, y de manera enunciativa mas no limitativa, se mencionan entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:.- 1.-Formulará y modificará los reglamentos interiores.- 2.- Fijará las facultades y obligaciones de los Comités permanentes o Transitorios que estime prudente establecer.- 3.- Nombrará a los funcionarios. Directivos, Apoderados y empleados de la Asociación, a quienes fijará sus remuneraciones, facultades y obligaciones.- 4.-El Consejo Directivo estará investido de las mas amplias facultades que otorga la ley, y para mayor claridad, disfrutara de todas las correspondientes a un Apoderado dotado el Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieren Clausula Especial conforme a la ley, sin limitación y con la amplitud que establece el Artículo 2,450.- Por ello el Consejo Directivo, gozara de las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales del Trabajo, Federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio o fuera de el y con la mayor amplitud posible. - **II.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.-** Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, y en especial las consignadas en el Artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo precepto, propuestas, etc.- **III.- PODER NEGERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como vender, gravar, etc. En relaciones a bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de Asociación exclusivamente.- **IV.-PODER PARA SUSCRIBIR AVALAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.-** Para aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar e intervenir en toda clase de títulos y operaciones de Crédito, en los términos del Artículo 9o. Noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **V.-PODER PARA ADMINISTRACION CUENTAS BANCARIAS.-** Para abrir, administrar cerrar cuentas bancarias, así como girar cheques y suscribir toda clase documentos relacionados con las mismas.- **VI.- PODER PARA SUSTITUIR EN TODO O EN APARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.-** Podrá sustituir en todo o en parte el Poder que le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y Especiales y revocar substitutiones y mandatos y facultar a ulteriores apoderados para que estos a su vez sustituyan en todo o en parte el poder que se les confiera, otorguen poder generales y especiales y los revoquen.- **CAPITULO OCTAVO.- ARTICULOS TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.-** Los comparecientes constituidos en Asamblea General designan el Primer Consejo Directivo de la Asociación el cual estará investido de las Facultades señaladas en el Artículo Décimo Octavo de estos Estatutos, estando integrado dicho Consejo como sigue:.- **PRESIDENTE:** Doctor MARCO ANTONIO SERGIO JOSAFAT TORRES CARMONA.- **SECRETARIO:** Doctora MARIA DE LA LUZ GARZA DE LA GARZA.- **TESORERO:** Doctor GERARDO MEZA GARCIA.- **ARTICULO SEGUNDO.-** Los Comparecientes constituidos en Asamblea General acordaron otorgar a para que los ejerciten conjuntamente, el total de facultades que para el Consejo Directivo se señalan en el Artículo Décimo Octavo de estos Estatutos, sin limitación alguna.- **TERCERO.-** De igual forma los comparecientes constituidos en asamblea general acordaron designar al señor **MARIO NAVA VILLALBA** como Apoderados de la asociación, quien ejercicio de sus funciones estar investido de poder general para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Actos de Dominio, sin ninguna limitación y con el total de las facultades establecidas en el artículo Decimo Octavo de estos estatutos..."

----- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA** -----

----- CONVOCATORIA -----

--- De acuerdo al artículo 14° del Capítulo 3° de los estatutos de nuestra Asociación, convocamos a todos los Miembros Colegiados de la misma a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes 04 de octubre de 2013, en el Auditorio Principal de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en Monterrey, Nuevo León; sede de nuestro 2° Congreso Nacional. La primera convocatoria se realizará a las 18:30 horas, de no haber el quorum necesarios la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria a las 19:00 horas, con los Miembros Colegiados presentes, bajo la siguiente orden del día:-----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- 1. Pase de lista de Asistencia. -----
- 2. Elección de Escrutadores. -----
- 3. Convalidación de la convocatoria a la Asamblea e Instalación legal de la Asamblea. -----
- 4. Informe del Presidente saliente y en su caso, aprobación del mismo informe por parte de la Asamblea. -----
- 5. Informe de la Tesorería y en su caso aprobación del informe por parte de la Asamblea. -----
- 6. Informe de la Coordinación del 2° Concurso Anual de la Asociación, así como de la fecha en que se celebrara el mismo. -----
- 7. Presentación y en su caso aprobación del Proyecto: Consejo Mexicano de Patología y Medicina Bucal.-----
- 8. Nombramiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo de la Asociación y otorgamiento de poderes. -----
- 9. Creación del Capítulo Noveno de los Estatutos, respecto al Consejo Mexicano de Patología y Medicina Bucal. -----
- 10. Nombramiento del delegado especial para que lleve a protocolizar el Acta de Asamblea que se realice con motivo de la presente convocatoria.-----

--- La inclusión de asuntos generales será posible desde el momento en que se reciba la presente convocatoria y hasta antes del inicio de la Asamblea, debiendo notificar a la secretaria de la Asociación Dra. María de la Luz Garza (mlgarzag@prodigy.net.mx) sobre la inclusión de cualquier asunto.-----

--- Querétaro, México a 10 de septiembre de 2013.-----

--- Atentamente.-----

--- Una firma ilegible.- **Dr. Marco Antonio Torres Carmona.- Presidente.- AMPMB, Colegio".-----**

--- Dicha convocatoria tiene anexada la lista de entrega de la misma a los asociados, documento que agrego en copia al apéndice del presente instrumento marcándolo con la letra "A".-----

----- **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS** -----

----- **DE LA ASOCIACIÓN "ASOCIACIÓN MEXICANA DE PATOLOGÍA Y MEDICINA** -----

----- **BUCAL, COLEGIO", A.C.** -----



--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 19:07 horas del día viernes 04 de octubre del año 2013 (dos mil trece), estando presentes los señores DR. MARCO ANTONIO SERGIO JOSAFAT TORRES CARMONA, DRA. MARIA DE LA LUZ GARZA DE LA GARZA, DR. GERARDO MEZA GARCÍA, DR. BERNARDO CRUZ LEGORRETA, DR. FABIÁN OCAMPO ACOSTA, DR. JOSÉ ANTONIO BANDERAS TARABAY, DRA. MA SARAY ARANDA ROMO, C.D. ESP. P.B. MARIO NAVA VILLALBA, DR. MIGUEL PADILLA ROSAS; a efecto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la asociación denominada "**ASOCIACIÓN MEXICANA DE PATOLOGÍA Y MEDICINA BUCAL, COLEGIO**" A.C., a la que fueron convocados previamente por el Presidente y el Secretario, respectivamente, de la Asociación mediante convocatoria notificada personalmente a cada uno de los socios de fecha 10 (diez) de septiembre de 2013 (dos mil trece), y toda vez que los mismos manifiestan su anuencia y conformidad, se procede a iniciar la Asamblea, la cual es presidida por el Presidente de la Asociación, el doctor MARCO ANTONIO SERGIO JOSAFAT TORRES CARMONA y como secretaria de la presente asamblea la doctora MARÍA DE LA LUZ GARZA DE LA GARZA, de conformidad con la siguiente:-

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- 1. Pase de lista de Asistencia. -----
- 2. Elección de Escrutadores. -----
- 3. Convalidación de la convocatoria a la Asamblea e Instalación legal de la Asamblea. -----
- 4. Informe del Presidente saliente y en su caso, aprobación del mismo informe por parte de la Asamblea. -----
- 5. Informe de la Tesorería y en su caso aprobación del informe por parte de la Asamblea. -----
- 6. Informe de la Coordinación del 2º Concurso de Casos Clínicos e Investigación dentro del Congreso Anual de la Asociación. -----
- 7. Presentación y en su caso aprobación del Proyecto: **Consejo Mexicano de Patología y Medicina Bucal**.-----
- 8. Nombramiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo de la Asociación y otorgamiento de poderes. -----
- 9. Creación del Capítulo Noveno de los Estatutos, respecto al **Consejo Mexicano de Patología y Medicina Bucal**. -----
- 10. Nombramiento del delegado especial para que lleve a protocolizar el Acta de Asamblea que se realice con motivo de la presente convocatoria.-----

--- 1. En desahogo al punto uno del orden del día, el Presidente pasa lista de asistencia, la que firmada por cada uno de los Miembros Colegiados presentes se agrega al acta de ésta asamblea para formar parte integrante de la misma, haciendo saber a la Asamblea que se encuentran presentes los siguientes Miembros Colegiados:-----

- 1) DR. MARCO ANTONIO SERGIO JOSAFAT TORRES CARMONA -----
- 2) DRA. MARIA DE LA LUZ GARZA DE LA GARZA -----
- 3) DR. GERARDO MEZA GARCÍA -----
- 4) DR. BERNARDO CRUZ LEGORRETA -----
- 5) DR. FABIÁN OCAMPO ACOSTA -----
- 6) DR. JOSÉ ANTONIO BANDERAS TARABAY -----
- 7) DRA. SARAY ARANDA ROMO -----
- 8) C.D. ESP. P.B. MARIO NAVA VILLALBA -----
- 9) DR. MIGUEL PADILLA ROSAS -----

--- En este orden de ideas y, toda vez que la presente lista de asistencia constituye el padrón actualizado de asociados de la asociación "**ASOCIACIÓN MEXICANA DE PATOLOGÍA Y MEDICINA BUCAL, COLEGIO**", A. C., siendo el número de 9 (nueve) de los asociados en Segunda Convocatoria, según lo establecido en el **Artículo Décimo Cuarto numeral quinto, inciso b), de los Estatutos Sociales**, el Presidente de la asamblea certifica que hay quórum estatutario y declara legalmente instalada la misma y como consecuencia de ello, serán válidos los acuerdos que en ella se tomen, aún para los asociados ausentes y disidentes.-----

--- 2. En desahogo del punto dos del orden del día, el Presidente de la Asamblea propone como Escrutadores a los C.C. MARIO NAVA VILLALBA y FABIÁN OCAMPO ACOSTA, propuesta que se pone a consideración de la Asamblea, la que por unanimidad resuelve designar como escrutadores a los C.C. MARIO NAVA VILLALBA y FABIÁN OCAMPO ACOSTA, quienes estando presentes aceptan la designación y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.-----

--- 3. En desahogo del punto tres del orden del día, el Presidente de la asamblea manifestó a ésta que se realizó la convocatoria en segunda convocatoria el día 16 de septiembre de 2014, notificándoles personalmente, por lo cual como lo establece el artículo décimo cuarto de los Estatutos Sociales, misma convocatoria que no tuvo respuesta por lo que para la presente asamblea se optó por realizar la segunda convocatoria para llevar a cabo la misma con los que se encuentren presentes, misma de la cual se solicita a la Asamblea su convalidación para poder seguir con el desahogo del orden del día.-----

--- Al respecto, una vez hecha la votación y realizado el cómputo por los escrutadores, previa deliberación respectiva, la Asamblea acuerda por unanimidad de votos: se aprueba y convalida la Segunda Convocatoria realizada para la presente Asamblea, misma que fue notificada personalmente a los comparecientes, con una anticipación de 15 días hábiles anteriores a la celebración de la presente asamblea, aprobándose por ende el seguimiento de la misma y el desahogo del orden del día, para todos los efectos legales conducentes.-----

--- 4. Pasando al desahogo del punto cuatro del orden del día, el presidente de la asamblea pone a consideración de la misma el asunto relativo al informe y aprobación del mismo por parte del presidente saliente el Dr. MARCO ANTONIO SERGIO JOSAFAT TORRES CARMONA, por lo en el uso de la voz el Dr. MARCO ANTONIO SERGIO JOSAFAT TORRES CARMONA, se dispone a dar lectura a su informe.-----



--- Al respecto, deliberado que fue el tema por los asociados, una vez hecha la votación y realizado el cómputo por los escrutadores, la Asamblea acuerda por unanimidad de votos: se aprueba el informe del Presidente del Consejo Directivo de la asociación "**ASOCIACIÓN MEXICANA DE PATOLOGÍA Y MEDICINA BUCAL, COLEGIO**", A.C., el Dr. MARCO ANTONIO SERGIO JOSAFAT TORRES CARMONA, mismo que a partir de la fecha de celebración de la presente asamblea queda liberado de cualquier responsabilidad.-----

--- 5. Pasando al desahogo del punto quinto del orden del día, el presidente de la asamblea pone a consideración de la misma el asunto relativo al informe y aprobación del mismo por parte de la Tesorería, por lo que en el uso de la voz el Dr. GERARDO MEZA GARCÍA, se dispone a dar lectura a su informe.-----

--- Al respecto, deliberado que fue el tema por los asociados, una vez hecha la votación y realizado el cómputo por la escrutadora, la Asamblea acuerda por unanimidad de votos: se aprueba el informe del Tesorero del Consejo Directivo de la asociación "**ASOCIACIÓN MEXICANA DE PATOLOGÍA Y MEDICINA BUCAL, COLEGIO**", A.C., el Dr. GERARDO MEZA GARCÍA, mismo que a partir de la fecha de celebración de la presente asamblea queda liberado de cualquier responsabilidad.-----

--- 6. Pasando al desahogo del sexto punto del orden del día, el presidente de la asamblea pone a consideración de la misma el asunto relativo al Informe de la Coordinación del 2º Concurso de Casos Clínicos e Investigación, por lo que en el uso de la voz el Dra. JANETT SORIANO GONZÁLEZ, se dispone a dar lectura a su informe.-----

--- Al respecto, deliberado que fue el tema por los asociados, una vez hecha la votación y realizado el cómputo por la escrutadora, la Asamblea acuerda por unanimidad de votos: se aprueba el Informe de la Coordinación del 2º Concurso de Casos Clínicos e Investigación, por parte de la Dra. JANETT SORIANO GONZÁLEZ.-----

--- 7. Pasando al desahogo del séptimo punto del orden del día, el presidente de la asamblea pone a consideración de la misma el asunto relativo a la Presentación y en su caso aprobación del Proyecto de **Consejo Mexicano de Patología y Medicina Bucal**, por lo que en el uso de la voz el Dr. MARIO NAVA VILLABA, se dispone a dar lectura a su presentación.---

--- Al respecto, deliberado que fue el tema por los asociados, una vez hecha la votación y realizado el cómputo por los escrutadores, la Asamblea acuerda por unanimidad de votos: se aprueba la Presentación y en su caso aprobación del Proyecto de Consejo de Certificación de Especialistas en Patología y Medicina Bucal, por parte del Dr. MARIO NAVA VILLABA.-----

--- 8. En desahogo del punto ocho del orden del día, y en virtud del acuerdo tomado en el punto anterior, el Presidente pone a consideración de la Asamblea el asunto relativo a la necesidad de elegir y nombrar a los nuevos miembros que habrán de integrar el Consejo Directivo de la Asociación y otorgamiento de poderes por lo que solicita a la secretaria presentar las propuestas recibidas por el Consejo Directivo durante el mes de junio, para proceder a la votación respectiva.-----

--- Después de la presentación de las propuestas por la secretaria, se presentan a los señores FABIÁN OCAMPO ACOSTA, MIGUEL PADILLA ROSAS, EDGAR RAMIRO MÉNDEZ SÁNCHEZ y MARIO NAVA VILLALBA para ocupar, respectivamente, los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, del Consejo Directivo de la Asociación.-----

--- Al respecto, una vez hecha la votación y realizado el cómputo por la escrutadora, previa la deliberación respectiva, la Asamblea acuerda por unanimidad de votos: se aprueba la propuesta anteriormente realizada a favor de los señores FABIÁN OCAMPO ACOSTA, MIGUEL PADILLA ROSAS, EDGAR RAMIRO MÉNDEZ SÁNCHEZ y MARIO NAVA VILLALBA, por lo que desde este momento se les designa como los nuevos miembros del Consejo Directivo de la asociación "**ASOCIACIÓN MEXICANA DE PATOLOGÍA Y MEDICINA BUCAL, COLEGIO**", A.C., en los cargos siguientes:-----

--- **CONSEJO DIRECTIVO:** -----

--- Presidente: FABIÁN CAMPOS ACOSTA -----

--- Vicepresidente: MIGUEL PADILLA ROSAS -----

--- Secretario: EDGAR RAMIRO MÉNDEZ SÁNCHEZ -----

--- Tesorero: MARIO NAVA VILLALBA -----

--- Para el ejercicio de sus respectivos cargos, los funcionarios designados tendrán las obligaciones, poderes y facultades que señalan los Artículos DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SEPTIMO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO y demás relativos de los Estatutos Sociales, y durarán en su cargo según lo establece el artículo DÉCIMO SEPTIMO, o en tanto la Asamblea los revoque o remueva.-----

--- Creación del Capítulo Noveno de los Estatutos, respecto al Consejo de Certificación de Especialistas en Patología Bucal.-----

--- 9. Enseguida, pasando al desahogo del punto noveno de la orden del día, y en virtud de los acuerdos tomados en los puntos anteriores de la presente, el Presidente pone a consideración de la Asamblea el tema relativo a la Creación del Capítulo Noveno de los Estatutos, respecto al Consejo de Certificación de Especialistas en Patología y Medicina Bucal, mismo que se propone de la siguiente manera: -----

----- CAPITULO NOVENO -----

----- DEL CONSEJO DE CERTIFICACION EN PATOLOGIA Y MEDICINA BUCAL -----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** De la denominación: La denominación oficial del Consejo es "**CONSEJO MEXICANO DE PATOLOGÍA Y MEDICINA BUCAL**", y sus siglas serán COMPYMB, en lo subsecuente el "Consejo".-----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.** De los objetivos del Consejo Mexicano de Patología y Medicina Bucal. Los objetivos del Consejo son:-----

--- 1. Certificar y recertificar a los Cirujanos Dentistas que se dedican a ésta especialidad y que reúnan las condiciones adecuadas para su ejercicio profesional, desde los puntos de vista científico, técnico y ético. -----



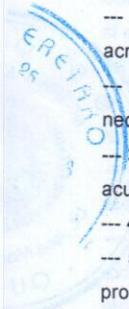
- 2. Expedir los diplomas de certificación y recertificación de los especialistas de acuerdo a los requisitos para el caso, según los resultados de las evaluaciones aplicables. -----
- 3. Emitir las opiniones y asesorar sobre problemas científicos, técnicos, éticos y legales de la especialidad que soliciten autoridades, instituciones o particulares, según lo previene el párrafo segundo del Artículo 81 de la Ley General de Salud. -----
- 4. Reconocer aquellas actividades de educación médica continua y otras que apoyen la actualización médica del especialista. -----
- 5. Fomentar el desarrollo de la especialidad a través de la relación con las instituciones académicas y asistenciales en las que se lleven a cabo los programas de posgrado en el área. -----
- 6. Apoyar a las autoridades e instituciones académicas y asistenciales que lo soliciten, en la evaluación y actualización de los programas académicos de licenciatura y posgrado del área. -----
- 7. Mantener y fomentar las relaciones profesionales y científicas con otras Asociaciones y Consejos de Certificación de la misma especialidad en México y en el extranjero. -----
- 8. Mantener y fomentar las relaciones profesionales y científicas con otras Asociaciones y Consejos de Certificación de especialidades con las que los campos de conocimiento respectivos se encuentran vinculados, en México y en el extranjero. -----
- 9. Por tratarse de una agrupación certificadora de especialistas el Consejo en sus diversas actividades no podrá: -----
 - 1. Tener fines de lucro.-----
 - 2. Impartir cursos o actividades de educación en los niveles de licenciatura o posgrado, ni de actualización a través de educación continua, talleres o seminarios. -----
 - 3. Realizar funciones gremiales o políticas en beneficio de ningún partido, institución o dependencia de la administración pública. -----
 - 4. En ningún caso se entenderá que el objeto social exime de observar las disposiciones de orden e interés público.-----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.** De las funciones y actividades del Consejo Mexicano de Certificación en Patología y Medicina Bucal.-----

- 1. Planear, diseñar, organizar, aplicar y supervisar los procesos de evaluación que se lleven a cabo con la finalidad de acreditar los conocimientos de los aspirantes a obtener la certificación correspondiente expedida por el Consejo. -----
- 2. Evaluar antes y después de cada proceso de certificación los aspectos académicos y procedimientos administrativos necesarios para la correcta aplicación y la mejora en el desempeño de las actividades del Consejo.-----
- 3. Actualizar continuamente los procesos de evaluación académica y los contenidos de los exámenes de certificación, de acuerdo con los avances del conocimiento en las áreas de patología y/o medicina bucal. -----
- 4. Expedir los certificados correspondientes a los aspirantes que hayan acreditado el proceso de evaluación. -----
- 5. Mantener contacto con los integrantes del Consejo para invitarles a renovar la certificación en los casos en los que proceda. -----
- 6. Informar de manera confidencial a las universidades correspondientes y sus autoridades sobre los resultados de la evaluación de conocimientos de los egresados que hayan participado en los procesos de certificación. Con la finalidad de trabajar conjuntamente en el mejoramiento académico de los programas de posgrado. -----
- 7. Contar con un libro de registro de asociados, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de la fecha en que fueron certificados por currículum o que aprobaron el examen y la fecha de sus recertificaciones, en su caso. Además, se tendrá una base de datos computarizada con el respaldo suficiente para garantizar su existencia permanente. Este libro y base de datos estarán al cuidado del Presidente y del Secretario, que responderán de su existencia y de la exactitud de sus datos.-----
- 8. Notificar y registrar ante las autoridades competentes, los registros, folios y libros de los certificados que se otorguen.-----
- 9. Proporcionar a las autoridades que lo soliciten por escrito, la información de los especialistas acreditados, de acuerdo con los límites señalados por la Ley de Protección de Datos Personales. -----
- 10. Publicar en la página electrónica del Consejo una relación informativa de los especialistas en Patología y Medicina Bucal Certificados por este Consejo de acuerdo con los límites señalados por la Ley de Protección de Datos Personales. La relación se actualizará anualmente en los dos meses posteriores al proceso de certificación.-----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.** De la integración del Comité Directivo.-----

- 1. El Comité Directivo del Consejo estará integrado por los más distinguidos y probos representantes del ámbito académico y asistencial de la especialidad; será incluyente respecto de las diferentes corrientes académicas y asistenciales de la especialidad, siendo originarios, en su caso, de las diversas regiones del país, provenientes de las principales agrupaciones médicas no gremiales, así como de las más connotadas instituciones de salud, públicas o privadas y, cuya participación será renovada de conformidad con lo establecido en los reglamentos del propio Consejo acorde a los estatutos de la AMPMB.-----
- 2. Los integrantes del Comité Directivo emanarán del seno del propio Consejo y serán designados libremente de acuerdo con lo establecido en los artículos correspondientes del presente Reglamento. -----
- 3. El Comité Directivo se encuentra constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y los Consejeros Vocales Auxiliares que el Presidente requiera para llevar a cabo las funciones del mismo.-----
- 4. Todos los cargos del Comité Directivo son de carácter honorario, no podrán recibir salarios, honorarios o emolumentos por su desempeño. -----



- 5. Las sesiones electorales de cambio de consejeros deberán realizarse cada tres años durante la Asamblea, en esta sesión los integrantes del Consejo elegirán Vicepresidente, cargo que tendrá una duración de tres años, al término de los cuales ocupará la Presidencia del Consejo. -----
- 6. El Secretario, Tesorero y los Consejeros Vocales Auxiliares serán designados por el Presidente de común acuerdo con el Vicepresidente. -----
- 7. Los tres expresidentes más recientes constituirán la Comisión Consultiva cuyos propósitos son: a) vigilar el cumplimiento del objetivo social y funciones del Consejo; b) actuar como asesor en la planeación y desarrollo de las funciones del Consejo; c) atender las consultas que formule el presidente en funciones; d) actuar como árbitro imparcial en casos extraordinarios no resueltos por el Comité Directivo, cuando así sea solicitado por el presidente en funciones o por lo menos por tres miembros del Consejo. -----
- 8. Los ex presidentes del Consejo, estarán exentos de pagar cuotas anuales y de Recertificación, aún al término de su gestión. -----
- 9. La duración en funciones del Comité Directivo será de tres años a partir de la toma de protesta ante la Asamblea, sin posibilidad de renovación consecutiva para la Presidencia o Vicepresidencia. -----
- 10. La Presidencia solo se podrá ocupar por un periodo, al término del cual el Presidente pasa a formar parte de la Comisión Consultiva. -----
- 11. Los cargos de Secretario y Tesorero se podrán renovar en forma consecutiva en una sola ocasión, por designación del Presidente y autorización de la Asamblea. Después de dos periodos consecutivos solo podrán ocupar dichos cargos en forma no consecutiva una vez más, deberá existir por lo menos un periodo intermedio sin participación en ningún cargo del Comité Directivo del Consejo. -----
- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.** De los miembros del Consejo. Para pertenecer al Consejo son requisitos: -----
- 1. Ser Cirujano Dentista nacional o extranjero con título expedido por una universidad mexicana o del extranjero. En el caso de nacionales contar con cédula profesional. -----
- 2. Haber completado y acreditado un programa de posgrado en Patología y/o Medicina Bucal en una universidad mexicana con un programa de especialización reconocido por el Consejo. -----
- 3. Presentar título o diploma de especialista expedido por una universidad mexicana o del extranjero. En el caso de nacionales contar con cédula profesional de especialista. -----
- 4. En caso de estudios cursados en otros países, los candidatos deberán presentar documentación oficial certificada por la universidad: 1) programa Académico del curso de posgrado; 2) constancia de calificaciones por asignatura y ciclo escolar; 3) título o diploma y carta de presentación del candidato, emitida por el profesor titular del Curso de Posgrado en la que se mencione el periodo de inscripción, en nombre oficial del Programa Académico y describa en forma resumida las actividades realizadas. Aquellos candidatos que hayan obtenido el reconocimiento de especialidad por parte de la Secretaría de Educación Pública entregarán el reconocimiento sin necesidad de cumplir con la documentación señalada en el párrafo previo. -----
- 5. En caso que se requiera, el Consejo podrá solicitar a las autoridades competentes o al candidato, verificación sobre la autenticidad de los documentos presentados. -----
- 6. Estar afiliado a la Asociación Mexicana de Patología y Medicina Bucal, Colegio A.C., con categoría de Miembro Colegiado activo (especialista en Patología y/o Medicina Bucal), en pleno goce de sus derechos estatutarios y al corriente de sus obligaciones. -----
- 7. Participar voluntariamente al Proceso de Certificación de acuerdo con los criterios establecidos al respecto en el presente Reglamento. -----
- 8. Haber sido aprobado en el proceso de certificación correspondiente. -----
- 9. Todos los Miembros del Consejo deberán cumplir con el Código de Ética de la AMPMB. -----
- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Para el inicio de las labores certificación del Consejo existirán dos modalidades de Certificación, por Currículo y por Acreditación de Examen de Certificación, su implementación se llevará a cabo en los siguientes periodos: -----
- 1. El primer año posterior al establecimiento del Consejo, la Certificación será únicamente en la modalidad de Currículo. --
- 2. Los dos años siguientes existirán ambas modalidades. -----
- 3. A partir del cuarto año la Certificación será únicamente bajo la modalidad de Acreditación de Examen de Certificación. En lo subsecuente sólo en casos excepcionales se podrá otorgar Certificación del Consejo por Currículo y únicamente se podrá realizar por aprobación de la Asamblea, previa presentación de los documentos comprobatorios del solicitante y así como carta de solicitud en redacción libre. El caso será presentado a la Asamblea por el Secretario y se someterá a discusión, votación secreta y en su caso aprobación. La decisión de la Asamblea será dada a conocer al solicitante siguiendo los mismos criterios y mecanismos estipulados para los sustentantes de examen y de acuerdo al código de ética del Consejo. -----
- **Certificación por Currículo:** es para aquellos especialistas que han llevado a cabo labores de docencia, investigación y/o práctica clínica y de diagnóstico por un periodo demostrable mayor a 7 años. Se deberán cubrir 135 puntos, de acuerdo a la puntuación que se presenta al final de este documento en el anexo 1 -Tabla 1-. Para certificarse por esta modalidad los interesados enviarán POR MENSAJERÍA COMERCIAL al domicilio del Consejo, mismo que se informará en la convocatoria: -----
- 1. Solicitud de participación en el proceso de acreditación con todos los apartados respondidos. -----
- 2. Copia de su currículum y documentos que lo avalen, en formato electrónico, por medio de CD. -----



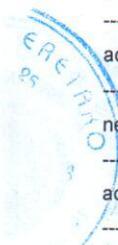
- 2. Expedir los diplomas de certificación y recertificación de los especialistas de acuerdo a los requisitos para el caso, según los resultados de las evaluaciones aplicables. -----
- 3. Emitir las opiniones y asesorar sobre problemas científicos, técnicos, éticos y legales de la especialidad que soliciten autoridades, instituciones o particulares, según lo previene el párrafo segundo del Artículo 81 de la Ley General de Salud. ---
- 4. Reconocer aquellas actividades de educación médica continua y otras que apoyen la actualización médica del especialista.-----
- 5. Fomentar el desarrollo de la especialidad a través de la relación con las instituciones académicas y asistenciales en las que se lleven a cabo los programas de posgrado en el área. -----
- 6. Apoyar a las autoridades e instituciones académicas y asistenciales que lo soliciten, en la evaluación y actualización de los programas académicos de licenciatura y posgrado del área. -----
- 7. Mantener y fomentar las relaciones profesionales y científicas con otras Asociaciones y Consejos de Certificación de la misma especialidad en México y en el extranjero. -----
- 8. Mantener y fomentar las relaciones profesionales y científicas con otras Asociaciones y Consejos de Certificación de especialidades con las que los campos de conocimiento respectivos se encuentran vinculados, en México y en el extranjero. -----
- 9. Por tratarse de una agrupación certificadora de especialistas el Consejo en sus diversas actividades no podrá: -----
- 1. Tener fines de lucro.-----
 - 2. Impartir cursos o actividades de educación en los niveles de licenciatura o posgrado, ni de actualización a través de educación continua, talleres o seminarios. -----
 - 3. Realizar funciones gremiales o políticas en beneficio de ningún partido, institución o dependencia de la administración pública. -----
 - 4. En ningún caso se entenderá que el objeto social exime de observar las disposiciones de orden e interés público.-----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.** De las funciones y actividades del Consejo Mexicano de Certificación en Patología y Medicina Bucal.-----

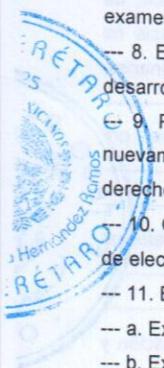
- 1. Planear, diseñar, organizar, aplicar y supervisar los procesos de evaluación que se lleven a cabo con la finalidad de acreditar los conocimientos de los aspirantes a obtener la certificación correspondiente expedida por el Consejo. -----
- 2. Evaluar antes y después de cada proceso de certificación los aspectos académicos y procedimientos administrativos necesarios para la correcta aplicación y la mejora en el desempeño de las actividades del Consejo.-----
- 3. Actualizar continuamente los procesos de evaluación académica y los contenidos de los exámenes de certificación, de acuerdo con los avances del conocimiento en las áreas de patología y/o medicina bucal. -----
- 4. Expedir los certificados correspondientes a los aspirantes que hayan acreditado el proceso de evaluación. -----
- 5. Mantener contacto con los integrantes del Consejo para invitarles a renovar la certificación en los casos en los que proceda. -----
- 6. Informar de manera confidencial a las universidades correspondientes y sus autoridades sobre los resultados de la evaluación de conocimientos de los egresados que hayan participado en los procesos de certificación. Con la finalidad de trabajar conjuntamente en el mejoramiento académico de los programas de posgrado. -----
- 7. Contar con un libro de registro de asociados, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de la fecha en que fueron certificados por currículum o que aprobaron el examen y la fecha de sus recertificaciones, en su caso. Además, se tendrá una base de datos computarizada con el respaldo suficiente para garantizar su existencia permanente. Este libro y base de datos estarán al cuidado del Presidente y del Secretario, que responderán de su existencia y de la exactitud de sus datos.-----
- 8. Notificar y registrar ante las autoridades competentes, los registros, folios y libros de los certificados que se otorguen.---
- 9. Proporcionar a las autoridades que lo soliciten por escrito, la información de los especialistas acreditados, de acuerdo con los límites señalados por la Ley de Protección de Datos Personales. -----
- 10. Publicar en la página electrónica del Consejo una relación informativa de los especialistas en Patología y Medicina Bucal Certificados por este Consejo de acuerdo con los límites señalados por la Ley de Protección de Datos Personales. La relación se actualizará anualmente en los dos meses posteriores al proceso de certificación.-----

--- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.** De la integración del Comité Directivo.-----

- 1. El Comité Directivo del Consejo estará integrado por los más distinguidos y probos representantes del ámbito académico y asistencial de la especialidad; será incluyente respecto de las diferentes corrientes académicas y asistenciales de la especialidad, siendo originarios, en su caso, de las diversas regiones del país, provenientes de las principales agrupaciones médicas no gremiales, así como de las más connotadas instituciones de salud, públicas o privadas y, cuya participación será renovada de conformidad con lo establecido en los reglamentos del propio Consejo acorde a los estatutos de la AMPMB.-----
- 2. Los integrantes del Comité Directivo emanarán del seno del propio Consejo y serán designados libremente de acuerdo con lo establecido en los artículos correspondientes del presente Reglamento. -----
- 3. El Comité Directivo se encuentra constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y los Consejeros Vocales Auxiliares que el Presidente requiera para llevar a cabo las funciones del mismo.-----
- 4. Todos los cargos del Comité Directivo son de carácter honorario, no podrán recibir salarios, honorarios o emolumentos por su desempeño. -----



- 3. Comprobante del depósito de la cuota de administración de certificación.-----
- **Certificación por examen de conocimientos:** es para aquellos especialistas de reciente egreso o con menos de 7 años en labores de docencia, investigación y/o práctica clínica y de diagnóstico. su aprobación es un requisito ineludible para obtener la certificación del Consejo.-----
- Para realizar dicho examen se requiere que el candidato solicite por escrito al Consejo de Certificación el derecho para presentarlo y aprobarlo. El aspirante deberá entregar con fecha límite de 15 días naturales antes de la aplicación del examen, la siguiente documentación:-----
- 1. Copia del título de Cirujano Dentista registrado en la Dirección General de Profesiones.-----
- 2. Copia de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones.-----
- 3. Copia del título o diploma de especialista en Patología y/o Medicina Bucal de un posgrado reconocido por el Consejo de Certificación de la AMPMB, Colegio.-----
- 4. Copia de la Cédula Profesional de especialista en Patología y/o Medicina Bucal expedida por la Dirección General de Profesiones.-----
- 5. Comprobante del depósito de la cuota de administración de certificación.-----
- 6. Una vez presentados en su totalidad los requisitos señalados previamente, el Consejo Directivo determinará la aceptación o no aceptación de la solicitud; en su caso autorizará al aspirante a presentar el examen. En todo caso, sea o no aceptada la solicitud existe la obligación de notificar la decisión al solicitante, en forma personal y confidencial mediante documento firmado por el Presidente y el Vicepresidente, por medios digitales o correo convencional. El solicitante deberá dar aviso de recepción de la notificación por medios digitales o correo convencional.-----
- 7. Los aspirantes de reciente egreso que hayan terminado sus estudios de posgrado y no cuenten aún con la documentación anteriormente mencionada deberán presentar una carta del coordinador de la especialidad, que certifique que la carga horaria tanto práctica como clínica ha sido totalmente terminada. En caso de aprobar el examen se le entregará una constancia de aprobación y tendrá un año para entregar la documentación completa para obtener el Certificado que lo acredite como Especialista en Patología y Medicina Bucal. Si al término del tiempo estipulado no cumple con los requisitos mencionados tendrá 1 año de prórroga como máximo, de no ser así tendrá que presentar nuevamente el examen.-----
- 8. El examen se llevará a cabo en forma simultánea con el Congreso Anual de la AMPMB, en la localidad en que se desarrolle el congreso.-----
- 9. Para poder presentar el examen se deberá pagar previamente la cuota, de no ser aprobado podrá presentarse nuevamente al proceso de certificación mediante examen de conocimientos a partir del siguiente año, con el pago de derechos correspondiente, mismo que no será reembolsable por ningún motivo.-----
- 10. Cuando el aspirante presente el examen deberá identificarse con credencial oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir).-----
- 11. El Examen de Certificación constará de las siguientes etapas:-----
- a. Examen General de Conocimientos: escrito o en computadora.-----
- b. Examen de Diagnóstico Clínico: casos clínicos de formato breve con apoyo de imágenes clínicas o radiográficas.-----
- c. Examen de Diagnóstico Histopatológico: con laminillas para su examen al microscopio o digitalizadas.-----
- d. Examen Oral: modalidad de réplica de un caso clínico elaborado por el sustentante. Se presentará ante un comité de sinodales *ad hoc*.-----
- 12. El resultado del examen se entregará a cada sustentante en forma personal y confidencial.-----
- 13. Será inapelable, no estará sujeto a ningún tipo de revisión y no habrá responsabilidad legal alguna para el Consejo de Certificación o el Consejo Directivo de la AMPMB.-----
- 14. Los aspirantes aprobados deberán prestar juramento en la ceremonia de clausura del Congreso de la AMPMB ante los presentes, el Comité Directivo y otros miembros del Consejo.-----
- 15. En el juramento se protesta practicar la especialidad de Patología y Medicina Bucal en beneficio de la Sociedad, de la Especialidad y de la Comunidad Académica, bajo las normas éticas y de buenas prácticas establecidas por el Consejo de Certificación.-----
- 16. En la misma ceremonia se hará entrega del Certificado de acreditación que tendrá vigencia por cinco años, el Estatuto y Reglamento.-----
- 17. El Especialista Certificado tendrá la obligación cumplir con lo establecido en el artículo 83 de la Ley General de Salud; así como de demostrar cuando sea requerido por el Consejo o por autoridades de instituciones académicas, asistenciales o de otra índole, tanto del sector público como privadas, su documento de Certificación o Recertificación.-----
- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.** De la comisión permanente para la elaboración de exámenes de certificación.-----
- 1. La Comisión Permanente para la Elaboración de Exámenes de Certificación estará constituida por especialistas certificados por el Consejo y en plena vigencia de derechos, con amplia experiencia en actividades docentes.-----
- 2. La Comisión estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente y los Vocales designados para ello que serán representativos de las distintas instituciones públicas y privadas, de los sectores académico y asistencial, en las que se imparten los programas de especialización en patología y medicina bucal o existen servicios de diagnóstico en el área.-----
- 3. Es facultad del Presidente en común acuerdo con el Vicepresidente invitar a participar en la Comisión Permanente para la Elaboración de Exámenes de Certificación en calidad de Vocales y con los mismos derechos y obligaciones que los integrantes mencionados anteriormente, especialistas certificados que trabajen en forma particular sin estar adscritos a una institución.-----



- 4. Es facultad del Presidente en común acuerdo con el Vicepresidente invitar a participar en la Comisión Permanente para la Elaboración de Exámenes de Certificación a especialistas de trayectoria reconocida que provengan de otras áreas del conocimiento afines o de instituciones en otros países. En estos casos no será requisito contar con Certificación por este Consejo y tendrán los mismos derechos y obligaciones que los integrantes a los que se ha hecho mención previamente.-----
- 5. Los candidatos a participar en la Comisión Permanente para la Elaboración de Exámenes de Certificación en los casos referidos en los dos párrafos antecedentes inmediatos podrán ser propuestos por los integrantes de la misma Comisión o por integrantes del Consejo. En ningún caso podrán ser propuestos por aspirantes a participar en el proceso de certificación.-----
- 6. Las funciones de esta comisión son:-----
- a. Coordinar y promover la participación en la elaboración de reactivos.-----
- b. Elaborar los reactivos para los exámenes anuales de certificación.-----
- c. Enriquecer y aumentar el banco de reactivos.-----
- d. Revisar el diseño y formato de los reactivos, a fin de que cubran los parámetros didácticos correspondientes.-----
- e. Evaluar los resultados de los exámenes a fin de hacer las modificaciones pertinentes para mejorar la evaluación año con año.-----
- 7. Es responsabilidad del Presidente y del Vicepresidente mantener en resguardo el banco de preguntas, evitando su divulgación.-----
- 8. Es responsabilidad del Presidente y del Vicepresidente conjuntamente con Vocales designados exprofeso la integración, elaboración y calificación de los Exámenes Anuales de Certificación.-----
- **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.** De la renovación de la certificación.-----
- 1. Todos los Especialistas Certificados por el Consejo deberán renovar cada cinco años su vigencia, mediante examen o puntuación.-----
- 2. La certificación subsecuente por puntuación se obtendrá acumulando 100 créditos por medio de la asistencia o participación en actividades académicas y profesionales en el curso de 5 años previos al periodo de solicitud de vigencia.---
- 3. Deberá solicitar por escrito al Comité Directivo la recertificación un año antes de la expiración de vigencia, es decir al cuarto año.-----
- 4. Dentro del plazo estipulado en la convocatoria del año en que corresponda recertificar deberá enviarse Comité Directivo del Consejo, un CD con copia digital de los documentos comprobatorios de su actividad académica, de diagnóstico y de educación continua: publicaciones, actividades docentes y/o de investigación, dirección de tesis de licenciatura o posgrado, participación en congresos y cursos, conferencias impartidas, asistencia a congresos, seminarios, diplomados, cursos y conferencias afines a la especialidad.-----
- 5. Los Especialistas que cumplan con los requisitos enlistados deberán cubrir la cuota de Recertificación establecida por la Asamblea General.-----
- 6. El Nuevo Certificado será entregado en la Ceremonia de Clausura del Congreso Anual de la AMPMB.-----
- 7. Los 100 créditos se obtendrán de acuerdo con la puntuación presentada en la tabla de créditos que para estos efectos será publicada en la página web del Consejo.-----
- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO.** De las sesiones de consejo y modificaciones al reglamento.-----
- 1. La Asamblea del Consejo de Certificación está integrada por los especialistas que hayan obtenido la certificación y constituye el órgano supremo del Consejo.-----
- 2. El Consejo de Certificación deberá reunirse al menos una vez cada año y coincidirá con las fechas de celebración del congreso de la AMPMB. Solamente podrán acudir los integrantes de dicho Consejo. Deberán ser convocados por el Presidente y Secretario a través de correo por medios convencionales o electrónicos, cualquiera que sea el medio se solicitará acuse de recibo al correo electrónico del Consejo. La convocatoria dará a conocer la sede que ha sido designada - misma que coincidirá con la sede del Congreso de la AMPMB- fecha y hora, así como el orden del día en el que se enunciarán, sin ser limitante, los asuntos que la asamblea deba resolver. La convocatoria deberá emitirse al menos con 30 días naturales de anticipación respecto a la fecha designada.-----
- 3. La relatoría de la sesión será registrada por el secretario y archivada por el mismo. Se presentará en el informe anual de la asamblea subsecuente y será publicada en la página web del Consejo en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la fecha de celebración.-----
- 4. El presente reglamento solo podrá ser modificado por decisión de la Asamblea.-----
- 5. Las modificaciones al presente Reglamento podrán ser propuestas por cualquiera de los integrantes del Consejo. Deberán ser presentadas a la Asamblea por el Presidente para su discusión y votación. Las propuestas deberán ser enviadas por escrito al Comité Directivo debidamente firmadas por el o los proponentes, antes de la fecha de publicación de la convocatoria de la asamblea anual. Las modificaciones que se propongan y que tengan el objeto de influir en las funciones y actividades del Consejo de Certificación, deben ser discutidas y aprobadas por la Asamblea y después de ser aprobadas, deberán ser plasmadas en los estatutos de la Asociación.-----
- 6. Cualquier modificación al reglamento debe notificarse al Consejo Directivo de la AMPMB y publicarse página web del Consejo y en la sección perteneciente al Consejo de Certificación en la página web de la AMPMB.-----
- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** Del aval de congresos, seminarios y conferencias.-----
- 1. El Consejo de Certificación otorgará el aval a los eventos académicos que así lo soliciten de la siguiente forma:-----
- 1.1. Carta dirigida al presidente del Consejo de Certificación solicitando el aval.-----



- 1.2. Copia del programa académico, no debe ser menor a 20 horas.-----
- 1.3. Especificar las instituciones académicas o asistenciales que avalarán.-----
- 1.4. Lista de profesores invitados. El aval se otorga a cursos, congresos, seminarios y talleres donde participen conferencistas reconocidos por el Consejo de Certificación de la AMPMB con carga de participación cuando menos de un 25%.-----
- 1.5. Especificar el nivel y tipo de asistentes al que va dirigido dicho evento.-----
- 1.6. Puntualizar los objetivos a alcanzar.-----
- 2. La solicitud será turnada por el Presidente a los integrantes del Comité Directivo, quienes tras analizarla deciden su aceptación. La responsabilidad de la aprobación dependerá exclusivamente del Comité Directivo del Consejo. De ser aprobada se debe cubrir una cuota de recuperación de \$1,500 pesos, en la cuenta de la Asociación Mexicana de Patología y Medicina Bucal, Colegio.-----
- 3. El logotipo del Consejo podrá aparecer en publicidad, constancias u otros documentos **ÚNICAMENTE** en los eventos científicos aprobados por el Comité Directivo del Consejo.-----
- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** Del destino de las cuotas.-----
- 1. El producto de las cuotas de los exámenes para la certificación y de aval de eventos académicos se destinará únicamente a cubrir las erogaciones que exija la buena marcha del Consejo. Por tratarse de nombramientos honorarios de ninguna manera se podrán destinar a pago de honorarios a los integrantes del Comité Directivo.-----
- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** Comisión de reconocimiento de posgrados del consejo.-----
- 1. Es la encargada de proponer ante la Asamblea los requisitos que deberán tener los posgrados de Patología y/o Medicina Bucal para obtener Reconocimiento por parte del Consejo, mismos que serán discutidos y votados por la Asamblea.-----
- 2. Es responsable de admitir las solicitudes y documentación de los posgrados soliciten Reconocimiento del Consejo, y presentar ante la Asamblea dicha información para su discusión y votación.-----
- 3. Quedará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos Vocales quienes serán miembros del Consejo y con la finalidad de evitar conflicto de interés, no podrán ser Coordinadores o Profesores Titulares de cursos de posgrado en Patología y/o Medicina Bucal.-----
- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.** De los criterios básicos para el reconocimientos de los posgrados de patología y/o medicina bucal por el Consejo.-----
- 1. Para obtener reconocimiento de Programas de Posgrado en Patología y/o Medicina Bucal por parte del Consejo, se podrá iniciar el trámite por solicitud del Coordinador del Posgrado o por invitación del Comité Directivo del Consejo.-----
- 2. Para el inicio de actividades del Consejo, los requisitos mínimos que deberán cumplir los Programas de Posgrado deberán apegarse a lo establecido en el título V de presente Reglamento.-----
- 3. Una vez establecido el Consejo, por votación de la Asamblea se elegirán los Vocales integrantes de la Comisión de Reconocimiento de Posgrados.-----
- 4. En los siguientes seis meses a partir de la integración de la Comisión de Reconocimiento de Posgrados se definirán los requisitos mínimos del Plan de Estudios, Personal Académico y de infraestructura que deberán demostrar los Posgrados en Patología y/o Medicina Bucal para obtener el Reconocimiento del Consejo.-----
- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.** Código de ética del Consejo.-----
- 1. Los servicios proporcionados son imparciales, sin otro fin o interés más que llevarlos a cabo en bien de la especialidad, los integrantes del Consejo y la Sociedad.-----
- 2. Todas las solicitudes de certificación y recertificación serán evaluadas y atendidas por igual siempre que cumplan con los requisitos establecidos, sin discriminación o favoritismo alguno.-----
- 3. El examen será aplicado a todos los solicitantes por igual, en las mismas circunstancias y en forma simultánea.-----
- 4. La evaluación y calificación serán imparciales y se aplicarán los mismos criterios para todos los sustentantes.-----
- 5. Las calificaciones de los exámenes serán confidenciales, únicamente se comunicarán al interesado sin excepción alguna.-----
- 6. El diploma de certificación y de vigencia se extiende siempre que se hayan cubierto los requisitos establecidos por el Consejo en la convocatoria, sin que exista ningún otro condicionamiento, discriminación o favoritismo alguno.-----
- 7. La razón de ser del Consejo es el desarrollo de la profesión y su ejercicio digno.-----
- Al respecto, una vez hecha la votación y realizado el cómputo por los escrutadores, previa la deliberación respectiva, la Asamblea acuerda por unanimidad de votos: se aprueba la Creación del Capítulo Noveno de los Estatutos, respecto al Consejo Mexicano de Patología y Medicina Bucal, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE.-----
- 11. Finalmente, en desahogo del punto once del orden del día, el Presidente propone a la Asamblea se nombre dos delegados especiales para que procedan a protocolizar ante Notario Público el acta que se levante con motivo de la celebración y desahogo de la presente asamblea.-----
- Al respecto, una vez hecha la votación y realizado el cómputo por los escrutadores, la Asamblea acuerda por unanimidad de votos y previa la deliberación respectiva: se designe a los señores MARIO NAVA VILLALBA y/o MARCO ANTONIO SERGIO JOSAFAT TORRES CARMONA como Delegados Especiales para que de manera conjunta o separadamente procedan a llevar a cabo ante el Notario Público de su elección la protocolización del acta de la presente Asamblea General Extraordinaria de Asociados y de los acuerdos que se tomaron en la misma.-----



--- No habiendo asuntos pendientes que tratar, y siendo las 21:09 (veintiuna horas con 9 minutos) horas del mismo día, mes y año, se da por clausurada la presente Asamblea, firmando al calce los asociados funcionarios de la asamblea, para constancia.

--- Una firma ilegible.- MARCO ANTONIO SERGIO JOSAFAT TORRES CARMONA.- PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- MARÍA DE LA LUZ GARZA DE LA GARZA.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- GERARDO MEZA GARCÍA.- TESORERO.- Una firma ilegible.- MARIO NAVA VILLALBA.- ESCRUTADOR.- Una firma ilegible.- FABIÁN OCAMPO ACOSTA.- ESCRUTADOR.

--- Dicha asamblea contiene la lista de asistencia de los asociados, documento que se agrega en copia al apéndice del presente instrumento marcándolo con la letra "B".

CLÁUSULAS

--- PRIMERA. Se tiene por protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE PATOLOGÍA Y MEDICINA BUCAL, COLEGIO, A.C.**, celebrada en fecha cuatro (4) de octubre del año dos mil trece (2013).

--- SEGUNDA. Se tienen por formalizados todos los acuerdos que en el acta mencionada se tomaron, a fin de que surtan sus efectos legales consiguientes.

--- TERCERA. Se tiene por aprobado el punto cuarto de la orden del día, relativo al informe presentado por el Presidente del Consejo Directivo de la asociación, el Doctor Marco Antonio Sergio Josafat Torres Carmona.

--- CUARTA. Se tiene por aprobado el punto quinto de la orden del día, relativo al informe presentado por el Tesorero del Consejo Directivo de la asociación, el Doctor Gerardo Meza García.

--- QUINTA. Se tiene por aprobado el punto sexto de la orden del día, relativo al informe presentado por la Coordinación del Segundo (2º) Concurso de Casos Clínicos e Investigación, por parte de la Doctora Janett Soriano González.

--- SEXTA.- Se tiene por aprobado el Proyecto de Consejo de Certificación de Especialistas en Patología y Medicina Bucal por parte del Doctor Mario Nava Villalba, en relación con el punto séptimo de la orden del día que se protocoliza.

--- SÉPTIMA.- Se tiene por aprobado el punto ocho de la orden del día, relativo al nombramiento del nuevo Consejo Directivo de la Asociación, quedando a partir de la firma del presente instrumento, de la siguiente manera:--

--- Presidente: FABIÁN CAMPOS ACOSTA.

--- Vicepresidente: MIGUEL PADILLA ROSAS.

--- Secretario: EDGAR RAMIRO MÉNDEZ SÁNCHEZ.

--- Tesorero: MARIO NAVA VILLALBA.

--- Quienes para el ejercicio de su cargo gozarán de las facultades mencionadas del artículo Décimo Cuarto al Vigésimo Cuarto de los estatutos sociales, que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.

--- OCTAVA. Se tiene por aprobado la creación del Capítulo Noveno de los Estatutos Sociales, respecto al Consejo de Certificación de Especialistas en Patología y Medicina Bucal, quedando como ha quedado como indica el Acta de Asamblea que se protocoliza en el presente instrumento.

--- NOVENA. Se tiene como delegado especial para llevar a cabo la protocolización de cuenta al señor **MARIO NAVA VILLALBA** conforme a la última resolución de la presente acta de asamblea que se protocoliza en el presente instrumento.

--- DÉCIMA. Los gastos y honorarios que se causen con motivo del otorgamiento de este instrumento serán cubiertos por la Sociedad **ASOCIACIÓN MEXICANA DE PATOLOGÍA Y MEDICINA BUCAL, COLEGIO, A.C.**

--- GENERALES DEL COMPARECIENTE. El señor **MARIO NAVA VILLARBA** manifestó ser mexicano, mayor de edad, soltero, profesor, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diez (10) de agosto del año mil novecientos setenta y nueve (1979), lo que me acredita con el acta de nacimiento correspondiente, documento que agrego en copia al apéndice del presente instrumento marcándolo con la letra "D"; con domicilio en Calle Plaza Amealco número ciento quince (115) interior quince (15), Colonia Geoplazas, en esta Ciudad; e identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal electoral con al reverso número uno, dos, uno, siete, cero, ocho, tres, nueve, dos, seis, siete, nueve, siete (1217083926797), asimismo manifiesta que su Clave Única del Registro de Población es "N", "A", "V", "M", siete, nueve, cero, ocho, uno, cero, "H", "D", "F", "V", "L", "R", cero, seis (NAVM790810HDFVLR06), de lo cual me cercioré con los documentos correspondientes, documentos que se agregan en copia al apéndice de este instrumento marcándolos con las letras "E" y "F", respectivamente. Así como encontrarse al corriente en el pago del impuesto federal sin acreditarlo en este acto.

CERTIFICACIONES

--- I. Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete (27) del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:

--- Que el compareciente me manifiesta que la Asociación denominada **ASOCIACIÓN MEXICANA DE PATOLOGÍA Y MEDICINA BUCAL, COLEGIO, A.C.**, es una Persona Moral No Contribuye en términos del Título Tercero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y que con el objeto de la misma es el que se transcribió en el antecedente primero



(l), por lo que no existe obligación de sus miembros de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos del segundo párrafo del artículo veintisiete (27) del Código Fiscal de la Federación en relación con el último párrafo del artículo veintiocho (28) del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

--- III. Yo, el Notario que autoriza, certifico:-----

--- a) Conocer en este momento al compareciente, en razón de que se identificó plenamente como consta en los generales del presente instrumento.-----

--- b) Que el compareciente cuenta con capacidad legal, toda vez, que no observo manifestaciones patentes de incapacidad legal, así como no he tenido noticia de que esté sujeto a ella.-----

--- c) Que le he leído el presente instrumento en voz alta.-----

--- d) Que le expliqué al compareciente el valor, alcance, fuerza y las consecuencias legales del contenido del presente instrumento.-----

--- e) Que el compareciente manifiesta su conformidad con el presente instrumento, y lo firma ante mí el día de su fecha.-----

--- f) Que he tenido a la vista los documentos que se mencionan, de donde se tomó lo relacionado e inserto, y de los mismos se agrega copia en el respectivo apéndice bajo el número de legajo correspondiente a la escritura y bajo las letras ya señaladas.-----

--- g) Que con anterioridad a este acto le hice saber y le expliqué al compareciente el uso y términos del aviso de privacidad, así como sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) respecto a sus datos personales y manifiesta su consentimiento para el uso de los mismos de conformidad con el artículo noveno (9º) de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.-----

--- DOY FE.-----

--- Una firma ilegible.- Ante mí.- LICENCIADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS.- Firmado.- Sello de la Notaría.-----

--- EL C. LICENCIADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL.-----

----- CERTIFICA: -----

QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE SEIS (6) FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, LA CUAL SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

--- EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).- DOY FE.-----

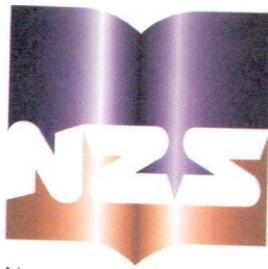


[Handwritten signature in purple ink]

LICENCIADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS
NOTARIO TITULAR DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO
HERM-780603-8H5



MHR/GHT



Notaría 25

Lic. José María Hernández Ramos
Notario Titular

A QUIEN CORRESPONDA:

Yo, Licenciado **JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS**, Notario Titular de la **NOTARÍA PÚBLICA No. 25** de esta Demarcación Notarial, hago constar:

Que ante la fe del suscrito Notario, ha sido firmada la Escritura Pública número **28,043**, de fecha **13 de julio de 2015**, en la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la **ASOCIACIÓN MEXICANA DE PATOLOGÍA Y MEDICINA BUCAL, COLEGIO, A.C.**, celebrada en fecha 4 de octubre del año 2013.

Cabe señalar que dicha escritura se encuentra en trámite de inscripción el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en la Sección de Personas Morales.

La presente se expide a petición de parte interesada, para los fines que a ella misma convengan, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Capital del Estado de Querétaro Arteaga, a los 13 días de julio de 2015.

ATENTAMENTE

Lic. **JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS**
Titular de la Notaría Pública No. 25
R.F.C. HERM-780603-8H5



Expediente de la Notaría: 1112.15 (MHR/GHT)